

Resolución No.0008-2021 Que Conformar el Comité de Compras y Contrataciones de esta Institución.

Considerando: Que el Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI) es el órgano rector del Sistema Nacional de Protección de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, descentralizada del Estado dominicano con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante el Decreto Núm. 426, de fecha 23 de noviembre del 1978.

Considerando: Que el Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI), tiene la obligación de ostentar una conducta ética, transparente y cumplimiento a las normas que constituyen el ordenamiento jurídico de la nación.

Considerando: Que las autoridades de esta institución reconocen que es necesario que los procesos de compras y contrataciones se realicen con apego irrestricto a las disposiciones que establece la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con sus modificaciones contenidas en la Ley 449-06, su reglamento de aplicación, Decreto Núm. 543-12 y las resoluciones emanadas de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP), como órgano rector.

Considerando: Que el artículo 34 de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de Ley 449-06 dispone que, *el Sistema de Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones se organizará en función de los criterios de centralización de las políticas y de las normas y de descentralización de la gestión operativa, teniendo como fin general el de procurar la excelencia y transparencia en las contrataciones del Estado y el cumplimiento de los principios de esta ley.*

Considerando: Que en ese mismo tenor fue dictado el Reglamento No. 543-12, cuyas disposiciones tienen por objeto establecer los principios y normas generales que rigen la contratación pública, y en este sentido establece en su artículo 36, que: "Las Entidades Contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la

ACMP

entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información”.

Considerando: Que el **Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI)**, demanda, para sus actividades cotidianas en la Sede Central, en las oficinas regionales y municipales y los hogares de paso, de la adquisición de bienes y servicios, no solamente para el desempeño de sus actividades cotidianas, sino también, para el desarrollo de los niños niñas y adolescentes que requieren de su servicio y el cumplimiento de las metas presidenciales; por consiguiente hay que considerar las demás funciones y las múltiples ocupaciones de la competencia de la Presidenta de esta entidad con jurisdicción en todo el territorio nacional.

Considerando: Que el Comité de Compras y Contrataciones de esta entidad tiene la responsabilidad de organizar, vigilar y ejecutar los procesos de compras y adquisiciones de bienes y servicios. En ese sentido, es entendible que el presidente de dicho Comité tiene que participar en todos los actos de apertura de ofertas técnicas y económicas de cada proceso, presidir cada una de las reuniones de dicho comité y cumplir con todas las tareas que dicha función demanda.

Considerando: Que por todos los motivos expuestos se hace necesario que la Presidenta Ejecutiva de esta institución delegue la ocupación de presidente del Comité de Compras y Contrataciones en un funcionario de la institución; por lo tanto, ha delegado la indicada labor en su asesora jurídica, **Licda. Mirla Josefa Rodríguez Molina**, según consta en el poder de fecha 25 de noviembre de 2021, notariado por la Licda. Austria Mañón Genao, Notaria Pública de los del Número para el Distrito Nacional; toda vez, que se hace imposible poder cumplir con todas las tareas que dicha función amerita, conjuntamente con el desempeño de las diferentes atribuciones propias del cargo de Presidente Ejecutivo de CONANI.

Vista: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes; Servicios, Obras y Concesiones, con modificaciones de Ley No. 449-06, en sus disposiciones, citadas;

Visto: El Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, Decreto Núm. 543-12

ACM

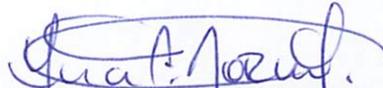
El Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI), de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones, de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su reglamento de aplicación, Decreto Núm. 543-12, dicta la siguiente **resolución**:

Primero: Declara que los siguientes funcionarios son los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del CONANI: 1) **Licda. Mirla Josefa Rodríguez Molina** en representación de la Presidente Ejecutiva, máxima autoridad de la institución, **Dra. Ana Cecilia Morún Solano**; 2) **Lic. Aly Q. Peña**, encargada del Dpto. Jurídico; 3) **Lic. Nicomedes Capriles**, Director Administrativo y Financiero; 4) **Lic. Daysi García**, Encargada del Dpto. de Planificación y Desarrollo; y, 5) **Lic. Rossy Acosta**, Oficina de Acceso a la Información (OAI).

Segundo: Los miembros enunciados en el artículo anterior, deben cumplir con esta responsabilidad de manera permanente, pudiendo delegar en otra persona de su área la participación en algunas de las reuniones en casos excepcionales.

Tercero: Ordenar a la Oficina de Libre Acceso a la Información la publicación de la presente resolución en los portales correspondientes.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de noviembre del año dos mil veintiunos (2021).



Dra. Ana Cecilia Morún Solano
Presidenta Ejecutiva CONANI.

